



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00116-00

El extremo incoante procura que se desarrolle el secuestro en lo atinente al bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria 282-23236, sobre el cual se decretó la pertinente cautela en el marco del actual paginario.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que el aducido pedimento **resulta inviable**, toda vez que en el expediente no milita soporte alguno que indique que el gravamen que recayó en aquel predio se encuentre debidamente inscrito. Ello, tomándose en consideración que en su momento, la parte actora retiró el oficio dirigido a la competente autoridad, en aras de materializar el registro, sin que hasta la fecha se tenga noticia de lo ocurrido, en virtud del anotado soporte; tarea que le incumbe desplegar al extremo activo de la litis.

Lo anterior, resaltándose que sobre ese tópico se informó al rogante a través de proveído adiado a 12 de agosto de 2020, sin que se comprendan los motivos por los que se plantea la solicitud de autos, cuando ya se había puesto al tanto a aquel sujeto procesal en punto a la ausencia del comprobante referente a la aludida inscripción.

En definitiva, la petitoria que nos ocupa cae en el vacío, lo que marca su improcedencia.

De otro lado, se recuerda al implorante que se halla en marcha el término de 30 días, en aras de noticiar a los encartados, siendo que no se ha incorporado documento alguno que verse sobre la realización de ese cometido, lo que puede conducir al decreto del desistimiento tácito. Esto, anotándose que la actuación que hoy se dirime de ningún modo logra truncar el paso de aquel lapso, ya que nada tiene que ver con la concreción del aducido enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA |
|---|



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**567d88bed78ad65613d23b03f0b5e6eb3197160a2c7e0c4bbff9b861cd976
a5a**

Documento generado en 15/10/2020 04:47:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**